



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0518-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>03/11/2017</b>
Hora:	14:26:50.70...
Folios:	1

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1333 de 2009 y la resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y**

### CONSIDERANDO

Mediante Resolución No.133-0037 del 24 de febrero de 2015, se otorgó una concesión de Aguas a la Sociedad "Truchas Sonsón S.A.S" para uso piscícola, la cual fue modificada posteriormente a través de la resolución No. 133-0160 del 23 de mayo de 2017.

Que por medio de Radicado N°133-0628 del 2 de noviembre de 2017, a la Sociedad "TRUCHAS SONSÓN S.A.S", identificada con NIT 900708244-5, a través de su representante legal, el señor BALTAZAR CASTAÑEDA OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 70.720.236, solicita ante La Corporación MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES en un caudal de 200 Lit/Seg para un uso piscícola, en la fuente La Salada en beneficio del predio con FMI 028-30038, ubicado en la vereda Manzanares Centro del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud de modificación, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la Sociedad "TRUCHAS SONSÓN S.A.S", identificada con NIT 900708244-5, a través de su representante legal, el señor BALTAZAR CASTAÑEDA OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 70.720.236, en un caudal de 200 Lit/Seg para un uso piscícola, en la fuente La Salada en beneficio del predio con FMI 028-30038, ubicado en la vereda Manzanares Centro del Municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de la Regional paramo la evaluación técnica de la solicitud presentada y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546.02.29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 434 854  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 11  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefon: (054) 234 234 234

y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

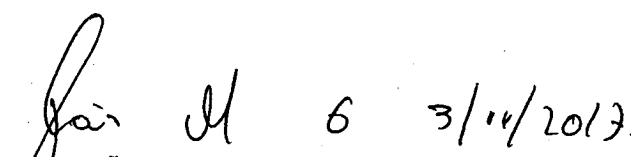
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRSIÑO LLERENA GARCIA**  
Director (E) Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G  
Fecha: 3-11-2017  
Expediente: 05756.02.20752  
Proceso: Tramite Ambiental  
Asunto: Admite